



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 115/17 Sucre, 03 de abril de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, en fecha 28 de marzo del año en curso, tuvo conocimiento del Informe No. 162/16 de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal referente al Proyecto de Ley de "Reasignación del Uso de Suelo en el Territorio del Municipio de Sucre". Dentro de ese marco, realizada la valoración y el análisis respectivo, la Comisión determino elevar un Proyecto de Resolución Autónoma Municipal sugiriendo se conforme una Comisión Mixta para el tratamiento del mencionado Proyecto de Ley.

Que, el artículo 22 de la ley N° 602 (Ley de Gestión de riesgos) inc. a) numeral 1) establece que la prevención implica la planificación integral estratégica, la programación operativa y el diseño de políticas, instrumentos y mecanismos para evitar los riesgos potenciales, según corresponda.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 paráf. I. numeral 5 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el Artículo 13 en referencia a la jerarquía normativa municipal señala: "Órgano Legislativo" a) sobre sus facultades y competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el artículo 68 de la Ley Autónoma Municipal N° 27/14 inc. c) establece como atribución de la Comisión: promover la implementación de instrumentos normativos Municipales y de urbanas regulando el uso de suelo y preservación del medio ambiente para el bienestar de la población.

Que, el artículo 4 parágrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 115/17

Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma, "ordenanza Autónoma Municipal "y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir la COMISIÓN MIXTA integrada por: 1) Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, 2) Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor; para el efecto la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá acreditar: a las unidades competentes del Órgano Ejecutivo Municipal, con la finalidad de realizar el análisis y desarrollo del Proyecto de "LEY DE REASIGNACION DE USO DE SUELO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"., para el efecto se notifique al Ejecutivo Municipal y al Presidente de Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial.

Artículo 2º.- La Comisión Mixta, internamente establecerán el cronograma de trabajo (días, horas fechas)

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

